



### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2023-GM-MPE

Espinar, 20 de Enero de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR:**

**VISTOS:**

El informe N° 006-2023-OAJ-RHCP-MPE/C de asesoría legal, el informe 005-2023-GM-MPE/JLVG de Gerencia Municipal y la opinión legal N° 012-2023-OAJ-RHCP-MPE/C en referencia a la comisión de evaluación y revisión de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2022 y años anteriores de la municipalidad provincial de Espinar; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del D.L. 1440 — Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"; del mismo modo el artículo 38°, numeral 36.3 de la citada ley, establece que "con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año y fiscal que se cierra en esa fecha.";

Que, el numeral 36,2 del artículo 36° del D. L. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal", extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución Directoral N° 013-2005- EF/77.15, que precisa que "El pago del gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado":

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva De Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.1, señala "Que el devengado se sustenta Únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, el numeral 43.1 del artículo 44° del D.L. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, mediante el Informe N° 006-2023-OAJ-RHCP-MPE/C, de fecha 06 de enero, emitido por la oficina de Asesoría jurídica pone en conocimiento y solicita la actualización de expediente administrativo para reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores pendientes de resolver;

Que, mediante informe N° 005-2023-GM-MPE/JLVG, de fecha 10 de enero, emitido por la Gerencia Municipal se propone la conformación de comité de reconocimiento de deudas pendientes de ejercicios anteriores;

Que, mediante Opinión Legal N° 012-2023-OAJ-RHCP-MPE/C de fecha 11 de enero, emitido por la oficina de asesoría jurídica señala procedente la conformación de la comisión de evaluación y revisión de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2022 y años anteriores de la municipalidad provincial de Espinar;

Que, por las consideraciones expuestas; de conformidad a la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2023-MPE-E/C de fecha 13 de enero de 2023;





### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR,** la Comisión de evaluación y revisión de obligaciones pendientes del pago del ejercicio fiscal 2022 y años anteriores de la Municipalidad Provincial de Espinar, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DE LA ENTIDAD
<i>Presidente</i>	<i>CPC Carlos Chambilla Espinoza</i>	<i>Gerente de Administración y Finanzas</i>
<i>Integrante</i>	<i>Lic. Amador Carrillo Almanacín</i>	<i>Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones</i>
<i>Integrante</i>	<i>Lic. Cecilia Chuctaya Ttito</i>	<i>Jefe de la oficina de Abastecimiento</i>

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la comisión conformada en el anunciado primero la revisión, evaluación, verificación u observación de los expedientes de obligaciones pendientes de pago del año 2022 y años anteriores.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y demás áreas orgánicas quienes intervengan en el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión de Créditos Devengados, y a los demás órganos estructurados la presente Resolución con las formalidades de Ley para su cumplimiento y fines respectivos, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, para su cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR**  
  
-----  
**ARQTO. JOSÉ LUIS VARGAS GALLEGOS  
GERENTE MUNICIPAL**